

# JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche  
Teléfono 966917375  
FAX: 966917386  
Correo electrónico : alme03\_ali@gva.es  
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000262

**Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000329/2022NUR**  
**Sección: 1ª**

**Concurtido:** JUAN ANDRES GIMENEZ SANSANO  
**Abogado:** JUAN CARLOS SOLER OBRERO  
**Procurador:** CONSTANTINO MANUEL GUTIERREZ SARMIENTO

## E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 12 de mayo de 2022 en el procedimiento con número de autos 000329/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000262, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO [CNA] CONSECUTIVO al concursado JUAN ANDRES GIMENEZ SANSANO ,con domicilio en Calle HILARION ESLAVA,135 ELCHE y DNI nº 74360767L, inscrita en el Registro Civil de Elche representada por el procurador D CONSTANTINO MANUEL GUTIERREZ SARMIENTO.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. SALVADOR TRIVES CAMPOS, Economista colegiado del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Elche, calle Jorge Juan, nº 22; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: trives@50consultores.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los

efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 TRLC.

En Elche a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)**